

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Septiembre Veintiocho (28) de Dos Mil Veintiuno (2021).

El señor UBALDO JOSE RINCONES VASQUEZ, por intermedio de apoderada judicial, presento demanda de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, en contra de la señora ALENYS PATRICIA CASTILLAS CORDOBA, al encontrarse que los requisitos de Ley exigidos para esta clase de proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.- ADMITIR la demanda de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, que promueve el señor UBALDO JOSE RINCONES VASQUEZ en contra de la señora ALENYS PATRICIA CASTILLAS CORDOBA.

2.- NOTIFICAR este auto a la demandada señora ALENYS PATRICIA CASTILLAS CORDOBA y con la copia de la demanda y sus anexos, córrasele traslado por el término de veinte (20) días, dicha notificación se hará de acuerdo a lo establecido en los Artículos 291 y 292 del C.G.P, haciendo uso para ello de los medios tecnológicos de que trata el Decreto 806 de 2020.

3. Decretase la siguiente medida cautelar:

- Decretase el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria 190-129922, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. Oficiase por Secretaría en tal sentido.
- Decretase el embargo y secuestro del Vehículo automotor de PLACAS VAW376, año 2015, marca Nissan, modelo March, color blanco. Para su efectividad ofíciase por Secretaría a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Valledupar. Oficiase por Secretaría en tal sentido.

4.- Se insta a la parte actora realizar las gestiones tendientes a cumplir con la notificación de la demanda, lo cual hará dentro de los 30 días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de tener desistida tácitamente la respectiva actuación tal como lo establece el ART. 317 del Código General del Proceso.

5.- Reconózcasele personería jurídica a la doctora DARLIN EIDINA OSPINA RINCONES, como apoderada judicial del señor UBALDO JOSE RINCONES VASQUEZ, con las mismas facultades otorgadas en el mandato a ella conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ASTRID ROCIO GALESO MORALES
JUEZ

P. DIVORCIO
RADICADO: No. 2021-00307-00
EAMB

Firmado Por:

Astrid Rocio Galeso Morales
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a0f0a7e1d7f47e081282ba34e7497521f0076b1bd19087b7e7ec5e01e5d15601

Documento generado en 28/09/2021 03:18:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>